



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATUELDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial y provisional del Ayuntamiento de Villatuelda adoptado, con el ordinal tercero, en la sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 214, del martes 14 de noviembre referido a la ratificación de la modificación de las ordenanzas fiscales y municipales seguidamente relacionadas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

...

Bonificaciones. –

...Dispondrán de una bonificación del 75% en la cuota del impuesto, durante los cuatro primeros años contados desde su matriculación o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, aquellos vehículos de tracción mecánica con motores o que se utilicen carburantes cuya combustión tenga en el medio ambiente una baja incidencia.

Esta bonificación se aplicará en los siguientes supuestos, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud por el interesado:

- 1) Titulares de vehículos eléctricos, bimotores o híbridos (motor eléctricogasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).
- 2) Titulares de vehículos impulsados mediante energía solar.
- 3) Titulares de vehículos que utilicen gas natural comprimido y metano.

Para acceder a esta bonificación el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente del pago de todos los tributos municipales.
- b) Acreditar las características técnicas que den lugar a la bonificación.

Para poder gozar de las bonificaciones los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación, acompañando a la solicitud habilitada a través de la página web del ayuntamiento (www.villatuelda.es) la siguiente documentación:

1. – Permiso de circulación del vehículo.
2. – Ficha técnica del vehículo, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad.
3. – Justificante de estar al corriente de todos los pagos con este ayuntamiento. Condición cuyo cumplimiento será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma.



La acreditación ante la Jefatura Provincial de Tráfico de la bonificación del 100% del impuesto, a efectos de transferencias y bajas del vehículo, podrá efectuarse mediante impresión de los datos que figuran en el censo del impuesto, diligenciada por la oficina de Gestión Tributaria del ayuntamiento.

El resto de bonificaciones también se acreditará mediante el mismo procedimiento.

Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificaciones, salvo en el caso de nuevas matriculaciones, que se solicitará en el momento, comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza municipal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

...

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 7. – Cuota tributaria:

...

– Cuota fija: 15 euros.

– Coste m³: 0,50 euros.

...

Artículo 9. – Declaración e ingreso.

...

Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de solicitar la misma en modelo normalizado liquidando la tasa correspondiente y de la obligación de instalar un contador que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza municipal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

...



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 7. – Tipo de gravamen.

...

Cuota de ICIO 2%.

...

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza municipal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Burgos.

En Villatuelda, a 28 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Ángel González García